

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 08 Mar 2013

DECRETO EXENTO N° 1.127-1

VISTOS:

- 1.- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3.- El contrato de Honorarios de fecha 10 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES**.
- 4.- El Decreto Exento N° 746 de fecha 15 de febrero de 2013, que aprueba el contrato antes referido.
- 5.- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 01 de marzo de 2013, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES**.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de marzo de 2013, suscribió Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES, C.N.I. N° 9.237.834-9**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de marzo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES, C.N.I. N° 9.237.834-9**, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido:
"**QUINTO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios: **1)** A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.- **2)** Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.- **3)** Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12

meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012.- El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-; y la clausula **"SEPTIMO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2013** y el **30 de Junio del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad."

3.- ESTABLECESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PRU/ARC/DMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo


07/03

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de marzo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro guión nueve (N° 9.237.834-9), Terapeuta Ocupacional, domiciliado en Villa Doña Pilar Dos, Pasaje 8 N° 1177 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de Enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JOSE PATRICIO VEGA FUENTES**, quien se desempeñaría como Terapeuta Ocupacional, a fin de realizar la pesquisa, evaluación, intervención y control a pacientes con problemas de alcohol y drogas del programa de Salud Mental y visitas domiciliarias integrales y con la comunidad del Programa de **Rehabilitación Integral en Base Comunitaria**. Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número setecientos cuarenta y seis (N° 746) de fecha quince (15) de Febrero del año dos mil doce (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido: **“QUINTO:**
Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) *A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-*
- 2) *Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-*
- 3) *Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior,*

por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-; y la clausula "**SEPTIMO**: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2013** y el **30 de Junio del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad."

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4



JOSE PATRICIO VEGA FUENTES

C.N.I. N° 9.237.834-9